CONTRATO No 2026-853		
PARTES Y GENERALIDADES		
1. Contratante:	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE ALBAN NIT. **900131684-4**	
2. Representante Legal:	**MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE** **C. C 34.554.058 de Popayán(C)**	
3. Contratista:	**JOSE EDILBERTO GUTIERREZ DELGADO** **C.C 13040732** EXPEDIDA EN ALBAN(NAR)	
4. Tarjeta o Matricula Profesional:	NO APLICA	
5. Información Contratista:	Dirección RUT	
	Teléfono	
	Correo Electrónico	
	Domicilio	
6. Dependencia que requiere los servicios:	Área administrativa	
7. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Numeral 6 de artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y numeral 7 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 062 de 2012 y artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.	
8. Acto Administración de justificación de la contratación directa:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013. NO es necesario el Acto Administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios.	

CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
	F	72	10	29	0	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

Entre los suscritos, **MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE,** identificado con la cedula de ciudadanía No C.C. 34.554.058 de Popayán(C), obrando en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE ALBAN ESE**, persona jurídica de derecho público (Régimen Especial), debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos según el estatuto de contratación., quien para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E.** y obrará como **CONTRATANTE**, y por otra parte **JOSE EDILBERTO GUTIERREZ DELGADO** identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 13040732 EXPEDIDA EN ALBAN(NAR)quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE INFRAESTRUCTURA de conformidad con los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS elaborados por el Área Administrativa, y las CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD e INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA, expedidas por la Subgerencia, y lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato el CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO HOSPITALARIO EN INFRASTRUCTURA PARA LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE ALBAN NARIÑO

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
A.) DEL CONTRATISTA:

Cumplir con cabalidad el objeto del contrato cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas y las instrucciones del interventor y las siguientes:

1. Prestar los servicios de mantenimiento de acuerdo a las solicitudes del supervisor, bajo los criterios de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y en la propuesta del contratista, para lo cual debe garantizar el transporte hasta las instalaciones del Centro de Salud, los materiales de buena calidad, acreditando la factura o el documento equivalente frente a lo que se requiera para el cumplimiento contractual.
2.Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
3. Prestar los servicios de mantenimiento bajo criterios de calidad y eficiencia, a entera satisfacción de la Empresa de conformidad con las especificaciones técnicas y precios establecidos.
4. Poner a disposición de la administración toda la experiencia y conocimientos en el tema con el fin de dar cumplimiento efectivo al objeto contratado.
5. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto propuesto.
6. Responder por la prestación efectiva del objeto contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el mismo.
7. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
8. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
10. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
11. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
12. El contratista se compromete a cumplir con el objeto y disposiciones de este contrato y de los términos de referencia, con las especificaciones descritas.
13. Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente.
14. Presentar para cada pago de actas parciales y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista si fuere el caso.
15. Apoyar activamente en la ejecución de las acciones de mantenimiento y adecuación de la infraestructura del Centro Hospital tales como: pintura, mantenimiento y reparación de tuberías, reparaciones eléctricas, de plomería y demás reparaciones que se requieran para el buen mantenimiento de los inmuebles.

B) OBLIGACIONES DE LA ESE

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
2. Desembolsar al CONTRATISTA los pagos en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula tercera.
3. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E. se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
4. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
5. Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma **TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS MDA. CTE, ($3.502.000),** los cuales serán desembolsados de la siguiente manera:

MES	VALOR
OCTUBRE	$ 1.751.000
NOVIEMBRE	$ 1.751.000

PARÁGRAFO 1°.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 meses, desde el primero (01) de octubre de 2026 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. **PARAGRAFO:** Las partes de común acuerdo y en cualquier momento podrán darlo por terminado previo aviso por escrito al menos con 15 días de anticipación.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiero de la E.S.E., para la vigencia fiscal 2026 como aparece en el documento adjunto.

SEXTA.- SUPERVISIÓN: LA E.S.E. ejercerá la SUPERVISIÓN de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través del profesional delegado por la gerencia, quien deberá seguir las disposiciones del Artículo 30 del estatuto de contratación y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

SÉPTIMA.- GARANTÍA: Atendiendo lo dispuesto por el inciso 5 del Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 77 del Decreto 1510 de 2013 y en consideración al objeto del contrato, su cuantía y forma de pago no se requerirá al contratista constituir garantía única.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de la E.S.E., los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

NOVENA.- CESIÓN: El presente contrato es *"intuito personae"*, y por lo tanto, L CONTRATISTA, no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.

DECIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la E.S.E., éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la E.S.E. hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA

DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la E.S.E.

DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso

DECIMA SEXTA.- LEGALIZACIÓN. Para la legalización del presente contrato, es necesario se acrediten los documentos que relacionamos a continuación los cuales forman parte integral del contrato:

No.	Documentos	Aplica	
		SI	N/A
1	Propuesta	✓	
2	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos	✓	
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas – Formato Único.	✓	
4	Certificado Médico Laboral	✓	
5	Certificado de Insuficiencia/Inexistencia de personal	✓	
6	Certificado de Idoneidad	✓	
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓	
8	Compromiso Presupuestal	✓	
9	Estudios Previos	✓	
10	Minuta del Contrato	✓	
11	Copia cedula de ciudadanía	✓	
12	Registro Único Tributario (RUT)	✓	
13	Tarjeta/Matricula Profesional/Resolución Instituto		✓
14	Libreta militar o constancia de definición de la situación militar, solo para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años	✓	
15	Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual		✓
16	Soporte Vital Básico/Avanzado		✓
17	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1° Ley 190 de 1995)	✓	
18	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1° Ley 190 de 1995)	✓	
19	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1° Ley 190 de 1995)	✓	
20	Certificado de Medidas Correctivas	✓	
21	Certificado inhabilidades de delitos sexuales ley 1918 de 2018	✓	
22	Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	✓	
23	Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)	✓	

DECIMA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: la E.S.E. de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto jurídico.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se constituirá en deudor de la E.S.E., por una suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, por el simple retardo y sin menos cabo del cobro de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia de dicho incumplimiento
DECIMA NOVENA. - MULTAS Y SANCIONES. - El incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA que no motiven la declaratoria de caducidad, causan multas diarias equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Se tendrá como título ejecutivo la Resolución que cada caso determine el incumplimiento y la sanción monetaria se hará efectiva de los saldos adeudados al contratista
VIGÉSIMA. -LIQUIDACION. De ser procedente se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.
VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Albán – Departamento de Nariño – Colombia
En constancia se firma en Albán, el primero (01) del mes de octubre de 2026

POR LA E.S.E.:	**MARIA ONEIDA ALBAN ARGOTE** **Gerente**
EL CONTRATISTA:	Jose Edilberto G **JOSE EDILBERTO GUTIERREZ DELGADO** **Contratista**